

Miércoles, 30 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Avocación de competencia delegada en Vicepresidencia Segunda de la Diputación de Cáceres para firma de Convenio.

El Ilmo Sr. Presidente de la Excma Diputación Provincial, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, con fecha 29 de julio de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación del Colegio Oficial de Médicos de Cáceres para el Programa Educación para la salud para el periodo 2025-2026 cuyo texto, así como autorización y disposición del crédito han sido aprobados por Resolución de fecha 28 de julio de 2025, de la Vicepresidencia Segunda de Hacienda y Administración General de la Excma. Diputación de Cáceres, por Delegación de la Presidencia de conformidad con lo establecido en Resolución de fecha 5 de julio de 2023 (BOP de Cáceres n.º 134 17/07/23).

Vista la citada Resolución de fecha 5 de julio de 2023, modificada por Res. Presidencial de fecha 5 de junio de 2024 (BOP n.º 118 de 21 de junio de 2024) relativa a delegación de competencias en las Vicepresidencias de la Diputación, en la que se establece en su resuelve Segundo que:

“La Vicepresidencia segunda se denominará “de Hacienda y Administración General”, y comprenderá las materias relativas a: hacienda, gabinete jurídico, asistencia a entidades locales, personal, SEPEI, formación, Parque Móvil, Prevención Riesgos Laborales, OARGT, informática, BOP, imprenta y publicaciones.

Se delegan en la “Vicepresidencia segunda, de Hacienda y Administración General”, ejercida por doña Isabel Ruiz Correyero (nombramiento como Vicepresidenta segunda por resolución de 1 de julio de 2023) las siguientes competencias:

[...]

10. La suscripción de la firma, en general, de todas las resoluciones cuyas propuestas de resolución sean suscritas o se tramiten por la correspondiente unidad administrativa del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales relativas a gastos, que incluirán, según los



Miércoles, 30 de julio de 2025

casos, los actos de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago (esto es, fases A, D, O y P del gasto).

Considerando que es de interés de la Presidencia la suscripción del mencionado Convenio.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 63.3, 4, 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986. Teniendo en cuenta el régimen jurídico aplicable previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del mismo reglamento.

Asimismo, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estableciéndose en el artículo 10 de la misma ley que (sic):

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los/as interesados/as en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 63 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar, por lo expuesto, la competencia asumida por la Vicepresidencia Segunda de la Diputación de Cáceres según Resolución Presidencial de fecha 5 de julio de 2023 modificada por Res. Presidencial de fecha 5 de junio de 2024 (BOP n.º 118 de 21 de junio de 2024), en relación con la suscripción del Convenio a celebrar entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación del Colegio Oficial de Médicos de Cáceres para el Programa Educación para la salud para el periodo 2025-2026.



Miércoles, 30 de julio de 2025

SEGUNDO.- La tramitación administrativa y contable que proceda con posterioridad a la firma del Convenio seguirá siendo competencia de la Vicepresidencia Segunda de la Excm. Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Res. Pres. 05/07/2023 modificada por Res. Presidencial de fecha 5 de junio de 2024 (BOP n.º 118 de 21 de junio de 2024).

Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados/as e interesados/as afectados/as.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 29 de julio de 2025
José Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO GENERAL

